

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 3726 DE 2014**

(octubre 20)

*por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, para contratar un empréstito externo con KFW – Sanco de Desarrollo, hasta por cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000) o su equivalente en otras monedas.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 8° del Decreto Reglamentario 2681 de 1993, la Ley 533 de 1999, la Ley 781 de 2002, la Ley 1366 de 2009 y la Ley 1624 de 2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 2841 del 3 de septiembre de 2013 se autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para gestionar empréstitos externos con Entidades Financieras Internacionales, Organismos Multilaterales, Entidades de Fomento y/o Gobiernos hasta por la suma de tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.000.000.000) o su equivalente en otras monedas para financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, contrató un empréstito externo, que afectó dicha resolución en trescientos noventa millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$390.000.000) o su equivalente en otras monedas, quedando un cupo disponible de dos mil seiscientos diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.610.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación gestionó la contratación de un empréstito externo con el KFW – Banco de Desarrollo, hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 10 de septiembre de 2014 emitió por unanimidad concepto definitivo favorable a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, para contratar un empréstito externo con KFW – Banco de Desarrollo, hasta por cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000) o su equivalente en otras

monedas, ‘Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz’, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional, según consta en certificación del 10 de septiembre de 2014 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que el literal b) del artículo 8° del Decreto número 2681 de 1993, establece que la celebración de los contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir los contratos, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva de los mismos;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2–2014–033404 de fecha 8 de septiembre de 2014, dio aprobación al texto de la minuta del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y el KFW – Banco de Desarrollo, hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000) o su equivalente en otras monedas, ‘Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz’, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebración de un empréstito externo.* Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, para contratar un empréstito externo con KFW – Banco de Desarrollo, hasta por la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000) o su equivalente en otras monedas, ‘Préstamo de Desarrollo de Política: Apoyo a la Construcción de Paz’, con destino a financiar apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional,

Artículo 2°. *Términos y Condiciones Financieras.* Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Monto US\$	100.000.000
Amortización	– 5 cuotas de amortización semestrales iguales de 6’666.000; la primera pagadera el 30 de diciembre de 2017 y la última el 30 de diciembre de 2019. – 10 cuotas de amortización semestrales iguales de 6’667.000; la primera pagadera el 30 de junio de 2020 y la última el 30 de diciembre de 2024.
Tasa de Interés	Tasa fija determinada por el

	prestamista en el momento de la firma del empréstito externo sin exceder el 3,01% anual
Comisión de Administración	0,50% sobre el monto del préstamo
Comisión de Compromiso	0,25% anual sobre saldos por desembolsar

Artículo 3°. *Otros términos y Condiciones Financieras.* Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos primero y segundo de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2–2014–033404 de fecha 8 de septiembre de 2014.

Artículo 4°. *Inclusión de la Operación en la base de Datos y Reporte.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2014.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.332 del martes 11 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))